



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLV

Morelia, Mich., Jueves 26 de Febrero del 2009

NUM. 93

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.00 del día

\$ 19.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICH.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO

ACTA DE CABILDO NUM. (27) 29 SEPTIEMBRE 2008

CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL **PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ**, CONVOCA A SESIÓN **ORDINARIA DE CABILDO**, PARA EL PRÓXIMO **LUNES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, A LAS 14:00 HORAS**, EN LA SALA DE CABILDO, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL; BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ASUNTOS GENERALES.

.....
.....
.....

EN OTRO ASUNTO GENERAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LE DA LECTURA AL OFICIO ENVIADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, DONDE SOLICITA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; LO CUAL DESPUÉS DE ALGUNOS COMENTARIOS SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 16:02 HORAS DEL DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN; FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. GILBERTO S. GARZA FALCÓN, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA, REGIDORA DE CULTURA Y TURISMO.- LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ, REGIDOR DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANÍAS.- C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.- C. ING. EFRÉN MORALES VICTORIA, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.- C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA, REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- C. MARTÍN REYES SAGRERO, REGIDOR SUPLENTE EN FUNCIONES DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ASUNTOS MIGRATORIOS.- PROF. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS.- C. VICENTE MORA CALDERÓN, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y COMERCIO.- ARQ. MARIVEL ALFARO AYALA, REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y DE ASUNTOS DE LA MUJER.- C. ING. GERARDO TALAVERA GODÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

AÑO 2009
ING. GERARDO TALAVERA GODÍNEZ

CERTIFICA

Con fundamento en el artículo 53, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, CERTIFICO que el presente documento que tuve a la vista es copia fiel del original del acta de sesión de Cabildo No. 27, celebrada el 29 de septiembre del 2008; misma que consta de 8 fojas útiles, y es válido para todo asunto legal que se requiera.

Se extiende el presente a los 21 veintiuno días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 ING. GERARDO TALAVERA GODÍNEZ
 (Firmado)

El ciudadano Ingeniero Antonio García Velázquez, Presidente Municipal de Pátzcuaro, Michoacán; a todos los habitantes del municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 32 inciso a) fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal; en sesión de cabildo, aprobó el:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO

TÍTULO PRIMERO
 DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES

CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto fundamental regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gasto y definición de proveedores, prestadores de servicios, contratistas y arrendatarios oferentes al municipio.

ARTÍCULO 2º.- El presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal, para el despacho de su competencia se auxiliará de las dependencias y organismos que establece la Ley Orgánica Municipal y para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento puede crear otras direcciones, departamento, Unidades Administrativas, Comités o dependencias para dichos fines.

ARTÍCULO 3º.- El gasto de la Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y servicios se sujetará a lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Municipio y a los Programas Especiales de Inversión.

ARTÍCULO 4º.- El Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a la Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, a las cuales atenderá el Comité.

ARTÍCULO 5º.- El Comité tendrá su domicilio y sesionará en las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal, sito en Portal Hidalgo N° 1, de Pátzcuaro, Michoacán.

ARTÍCULO 6º.- El Comité sesionará cuando menos 2 veces al mes, exista o no presupuestas de oferentes que analizar, y cuantas veces se requiera por causas extraordinarias.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7º.- El Comité será integrado con un regidor de cada una de las distintas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los servidores públicos auxiliares que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las áreas de apoyo requerida o el carácter de la operación.

ARTÍCULO 8º.- De la integración del Comité y quienes lo componen quedará memoria de acuerdo de cabildo en libro de Actas de Acuerdos.

ARTÍCULO 9º.- Los cargos que desempeñen los integrantes del Comité serán honoríficos, considerando que sus emolumentos los reciben por el cargo que desempeñan en el Ayuntamiento o como empleados municipales.

ARTÍCULO 10.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente Municipal voto de calidad en caso de empate, las cuales serán inapelables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 11.- El Comité será la única instancia de la Administración Pública Municipal, con autoridad para designar proveedores, contratistas, prestadores de servicios y arrendadores, a quienes podrá asignarles convenios, contratos o requerimientos en adquisiciones diversas.

ARTÍCULO 12.- El Comité establecerá las normas y procedimientos conforme a las cuales se deberán conducir las direcciones y departamentos de la Administración Pública Municipal al adquirir las mercancías, materias primas y contratar obras, servicios y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 13.- El Comité establecerá las bases y normas generales para la celebración de concursos y licitaciones, para la adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles, obras y servicios, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán, la Ley de Obras Públicas del Estado de Michoacán y la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 14.- Analizar y determinar los bienes de uso generalizado que se contratarán en forma consolidada, con

objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, así como determinar cuales áreas de la administración municipal llevará a cabo dichas contrataciones.

ARTÍCULO 15.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren, para esto y principalmente en el caso de licitación de obra pública se atenderá a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado, su Reglamento, la Ley Orgánica Municipal y adicionalmente, en casos específicos, en el presupuesto de egresos de la Federación y del Estado, del ejercicio fiscal en curso, según corresponda.

ARTÍCULO 16.- Participar en toda licitación pública convocada por dependencias Estatales o Federales, en cuanto la obra a concurso contenga dentro de su estructura financiera recursos municipales.

ARTÍCULO 17.- Celebrar concurso para la adjudicación de contratos de obra y adquisición en los términos y normas de las Leyes correspondientes y atendiendo a los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- Proponer al Ayuntamiento, previo dictamen, la rescisión de contratos por casos fortuitos, fuerza mayor, incumplimiento de obligaciones en contrato en obra pública, proponiendo en apego a la Ley, las sanciones que correspondan a proveedores y contratistas que incurran en incumplimiento parcial o total de lo contratado, así como analizar y evaluar el pago de indemnizaciones a proveedores o contratistas que en su caso se consideren procedentes, recomendando al Ayuntamiento el reconocimiento de estas indemnizaciones.

ARTÍCULO 19.- Publicar en el diario de mayor circulación del Estado la convocatoria de concurso sobre obras públicas y adquisiciones de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento y las disposiciones aplicables de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 20.- Los regidores integrantes del comité tendrán la facultad de solicitar a quien corresponda información completa y basta sobre la ejecución de la obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de bienes muebles e inmuebles.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 21.- Integrar y mantener actualizado el Padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal, así como el registro de los precios e importes máximos de las mercancías, materias primas, bienes y servicios.

ARTÍCULO 22.- Solicitar a los proveedores de la Administración Pública Municipal, los precios, calidades y especificaciones de sus productos, para análisis y su comprobación, informes sobre la solvencia y capacidad de abastecimiento del oferente.

ARTÍCULO 23.- Llevar un registro puntual de contratos de obra, contratos o convenios en adquisiciones y arrendamientos, así como de servicios, operados, mantenerlo a custodia y bajo la responsabilidad del Comité.

ARTÍCULO 24.- Intervenir en las licitaciones que se celebren en relación con las materias de este Reglamento.

ARTÍCULO 25.- Elaborar y someter a aprobación del propio Comité y del H. Ayuntamiento su plan y programa de trabajo para el ejercicio fiscal anual.

ARTÍCULO 26.- Solicitar a las Direcciones y Departamentos de la Administración Pública Municipal, la presentación de proyectos, programas y presupuestos relativos a obras públicas, adquisiciones, contrataciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y prestación de servicios relacionados con los mismos, para someterlos al análisis y consideración del Comité durante la segunda quincena del mes de octubre del año en curso.

ARTÍCULO 27.- Revisar los pedidos y contratos de Obra Pública, adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 28.- Intervenir en la recepción de los bienes, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad, principalmente en lo que se refiere a entrega-recepción de Obra Pública a contratistas y en su caso oponerse a su recepción.

ARTÍCULO 29.- Rendir al H. Ayuntamiento y Presidente Municipal un informe trimestral, sobre las actividades realizadas.

ARTÍCULO 30.- Asesorarse con personal de la Administración Municipal para el análisis, valoración y dictamen para fallo en asignación de contratos de obra pública, adquisiciones de materiales o equipo específico con objeto que se integre al dictamen la opinión especializada del caso.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del comité tienen la obligación de asistir puntualmente en el día y hora señalado a las convocatorias hechas por el propio comité. En caso de tres inasistencias consecutivas sin causa válida justificada se hará del conocimiento al H. Ayuntamiento para su análisis respectivo.

ARTÍCULO 32.- Las demás que le asigne el H. Ayuntamiento, le confiera este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 145, segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, se ordena su debida publicación para su observancia en el Periódico Oficial del Estado.

DADO Y APROBADO EN LA RESIDENCIA DEL PLACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL.**- ING. GILBERTO S. GARZA FALCÓN, **SÍNDICO MUNICIPAL.** (Firmados).

REGIDORES:

LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO.- LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA.- C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ.- C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA.- ING. EFREN MORALES VICTORIA.- C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA.- C. MARTÍN REYES SAGRERO.- PROF. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- C. VICENTE MORA CALDERÓN.- ARQ. MARIVEL ALFARO AYALA. (Firmados).

